



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

29 DIC 2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006006 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

Vistos, El **MEMORANDO N° 000882-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 26/12/2022, el **INFORME TÉCNICO 000476-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS**, el Expediente N° 4397628-0, presentado por **CARLO QUISPE ELSA** identificado con **DNI N° 16498254**; quien solicita se le reconozca y otorgue el pago de los devengados e intereses legales por concepto de **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN EL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL**, según Expediente Judicial N° **04164-2018-0-1708-JR-LA-01**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 37 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° UNO**, de fecha 05 de octubre del 2018, **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del proceso ESOECIAL, interpuesta por **CARLO QUISPE ELSA**, en contra de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; Por señalado su domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad y Téngase por señalado Domicilio Procesal Electrónico [Casilla Electrónica N° 19381]; por **OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a las demandadas el plazo de **DIEZ DÍAS** para que la conteste.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° NUEVE**, de fecha 01 de Junio del 2022, **SE RESUELVE: APROBAR** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta corte Superior de Justicia, contenida en el **INFORME N° 0166-2022-DRL-SKVC/PJ**, en el monto total de setenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 12/100 Soles [S/ 79,772.12] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases, en consecuencia **REQUIÉRASE** a la entidad demandada para que en el **PLAZO** de **QUINCE DÍAS** hábiles, **CUMPLA** con pagar los devengados e intereses legales que le corresponden a la parte demandante **CARLO QUISPE ELSA**.

Que, con Expediente N° 4397628-0 de fecha 25/11/2022, presentado por: **CARLO QUISPE ELSA**, identificada con **DNI N° 16498254**, quién ha solicitado el **CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL** según el Expediente Judicial N° **04164-2018-0-1708-JR-LA-01**;

Que, con **OFICIO N° 000832-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ**[4397628-1] de fecha 12/12/2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al 5° Juzgado Laboral de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con **MEMORANDO N° 000882-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH** de fecha 26/12/2022, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el **OFICIO N° 000832-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ**[4397628-1], emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del Expediente Judicial N° **04164-2018-0-1708-JR-LA-01**, sobre reintegros de la



bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de don **CARLO QUISPE ELSA**, identificado con DNI N° **16498254**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000476-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB./CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELES; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la Resolución Número NUEVE de fecha 01/06/2022 (Expediente Judicial N.° **04164-2018-0-1708-JR-LA-01**), se **RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el **INFORME N°0166-2022-DRL-SKVC/PJ**, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidación con fecha 03 de marzo de 2022, por el monto total de setenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 12/100 Soles [S/ 79,772.12].

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, Y OTORGAR, los devengados por el monto de **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES (S/53,398.88)** mas intereses legales por un monto de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 24/100 SOLES (S/26,373.24)**, por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del demandante; a favor de **CARLO QUISPE ELSA**, tal como se detalla a continuación:

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP. JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
16498254	CARLO QUISPE ELSA	04164-2018-0-1708-JR-LA-01	53,398.88	26,373.24	79,772.12

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **CARLO QUISPE ELSA** según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución..

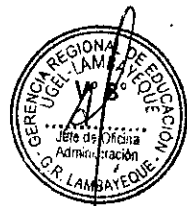
ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 04164-2018-0-1708-JR-LA-01**.

ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI

